



Se adjunta el Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, al cual la empresa se está adhiriendo

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo (en adelante L30/2015), y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley (en adelante RD694/2017).

De una parte, Dña. ANA ENCABO BALBIN con NIF 05347436M en representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D y sede social de Poeta Querol 15 en Valencia, (en adelante la entidad organizadora externa),
Y, de otra parte, **DATOS OCULTOS POR LOPD** en representación de la entidad PRICETOROOM SL **DATOS OCULTOS POR LOPD** (en adelante entidad bonificada).

ACUERDAN

Primero.- Que el presente contrato tiene por **objeto** regular la relación que se establece entre entidad bonificada que va a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad organizadora externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la L30/2015 y el artículo 14.3 RD 694/2017.

Segundo.- Que a los efectos de este contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, la entidad bonificada acuerda **encomendar la organización de la formación a la entidad organizadora externa.**

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del RD 694/2017, serán **obligaciones de la entidad organizadora externa** las siguientes:

- Impartir formación para la entidad bonificada estando inscrita en el correspondiente registro tal y como se exige en la Ley 30/2015.
- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas organizadas para la entidad bonificada ante la Administración Pública competente cuando así lo acuerden con entidad bonificada.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas, la adecuación de la formación realizada a la actividad empresarial, así como.
- Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas que será facilitada a las empresas que suscriban el presente contrato junto con la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de aquellas.
- Mantener a disposición de los órganos de control competentes, la documentación justificativa de la organización de la formación encomendada por la empresa bonificada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en este real decreto o en otras normas reguladoras de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Cuarto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del RD 694/2017, serán **obligaciones de la entidad bonificada** las siguientes:

- Respetar el derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores respecto de las acciones formativas programadas.
- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, custodia que se encomienda a la entidad organizadora externa.



**DATOS
OCULTOS
POR LOPD**

- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos, custodia que podrá ser encomendada a la entidad organizadora externa.
- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad organizadora externa.
- **Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores** participantes en las mismas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- Comunicar a la Administración Pública competente, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, **los costes de organización** en caso de existir quedarán reflejados e identificados en la factura emitida por la entidad organizadora externa y se ajustarán a lo dispuesto en la normativa.

Sexto .-Que las partes acuerdan que se puedan adherir al presente contrato otras empresas. A tal efecto, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad organizadora externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo.- Que cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia, debiéndose instrumentar jurídicamente esta circunstancia mediante un documento firmado por las partes.

Octavo.- Que los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Noveno.- El presente contrato entrará en vigor el día 01 de enero de 2018.

Valencia a 14 de Diciembre de 2017.

<p>Por la entidad organizadora externa</p> 	<p>Por la entidad bonificada</p> <p style="text-align: center;">DATOS OCULTOS POR LOPD</p>
<p>Ana Encabo Balbín Secretaria General de Cámara Valencia</p>	